Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2025361050034127 Id: 2317060
Folios: 8 Fecha: 2025-08-21 17:45:48
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
Destinatario: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS

MEMORANDO

PARA: **WADI ALFREDO ROMANO JACOME**
Director Administrativo

LEIDY JOHANA CORTES BERNAL
Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales

DE: **STIVINSON MARTÍNEZ GÓMEZ**
Director Operaciones Aeroportuarias (E)

Asunto: Respuesta a observaciones Proyecto pliego del proceso 25000970 H2 de 2025, OBJETO: ADQUIRIR MOBILIARIO PARA FACILITAR Y MEJORAR EL CONFORT Y LA EXPERIENCIA DE LOS USUARIOS EN LAS ÁREAS COMUNES DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AERONAUTICA CIVIL.

Respetado Dr. Romano

El Grupo de Gestión de Terminales se permite dar respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas en el marco del proyecto de pliego del proceso 25000970 H2 de 2025, las cuales fueron evaluadas conforme a la competencia de esta dependencia.

OBSERVACIÓN 1: ERGONOMIC RESEARCH S.A.S

Asunto: Solicitud de inclusión de muestra física como requisito habilitante en proceso de contratación

Respetados señores:

En el marco del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, y conforme al principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007**, nos permitimos solicitar que en el proceso contractual en curso se incluya como requisito habilitante la **entrega de muestra física** del bien ofertado, en especial cuando se trata de bienes de uso prolongado, mobiliario institucional o elementos ergonómicos.

- **Observaciones**
- **Cabecero**
  - Requiere cabecero
  - ¿El cabecero debe ser graduable en giro y altura?
  - ¿Tapizado en malla o espuma grosor ? ¿Densidad de la espuma? ¿Tela ?
- **Espaldar**
  - ¿Material del espaldar?
  - ¿Material de la malla del espaldar?
  - ¿La altura del espaldar debe ser graduable en altura de forma independiente (esto se utiliza para variar la curvatura dorso lumbar) o fija?
  - ¿Tipo de sistema de graduación en altura del espaldar (cremallera, perilla, botón) ?
  - ¿Debe llevar curvatura dorso lumbar?
- **Soporte lumbar**
  - El soporte lumbar debe tener graduación en profundidad y altura, ya que su antropometría y anatomía de cada espalda es distinta. ¿El respaldo debe contar con un accesorio que permita ajustar la altura y profundidad del soporte lumbar?
- **Platina**
  - ¿El espaldar y el asiento debe estar acoplado con platina metálica u otras?
  - ¿La platina debe contar con diferentes orificios de fijación, para graduar la profundidad entre el espaldar y el asiento?
- **Asiento**
  - ¿La espuma debe ser inyectada laminada , densidad 26/30 cual otro ? garantia 1 año
  - ¿La espuma debe ser inyectada moldeada, vaciada en molde con diseño densidad 50/60? Estas espumas tienen diseño anatomico del molde garantia 5 años o mas
  - ¿La espuma debe tener diseño anatómico cóncavo?
  - ¿La espuma con estándares de fabricación libres de CFC?
  - ¿Material del tapizado? ¿Material tela antifluido o ? ¿Certificado?
  - ¿Asiento ajustable en profundidad, la graduación debe darse empleando herramientas?
  - ¿Dispositivo tipo slider? para ajustar el asiento en profundidad, independiente o inter-acoplado. ¿La graduación debe darse sin herramientas? ¿Por medio de botón o palancas sistema semi-automático de fácil manipulación e intuitivo?
- **Mecanismo**
- ¿Tipo de mecanismo?
  - ¿ **Mecanismo 1eje basculante sin bloqueo No. 1**?
  - ¿ **Mecanismo 2 ejes basculante 1 bloqueo No. 2**?
  - ¿ **Mecanismo sincro 3 ejes basculante 3 bloqueos No. 3**?
  - ¿ **Mecanismo sincro 3 ejes basculante 4 bloqueos No. 4**?

- **Mecanismo 1eje basculante sin bloqueo No. 1:** Graduación en 1 posiciones 90° y 110°. Este mecanismo tiene sistema de ajuste en la parte delantera de la perilla control de tensión (para ajuste según peso (kg) del usuario). Este mecanismo funciona como monobloque o sea la persona obtiene una posición de 90° en la graduación (posición 1 y la posición 2 entre 100° a 130° manteniendo el ángulo de 90°, pero ejerciendo demasiada presión en la curvatura delantera del asiento impidiendo la circulación de la sangre en la extremidad medio inferior (detrás de las piernas - anterior de las rodillas). De tal manera esta posición 2 no puede utilizarse para trabajo continuo. La graduación del espaldar no es de sistema independiente (el espaldar no desplaza independiente del asiento hacia atrás).
- **Mecanismo 2 ejes basculante 1 bloqueo No. 2:** Graduación en 2 posiciones 90° y 110°. Este mecanismo tiene sistema de ajuste en la parte delantera de la perilla control de tensión (para ajuste según peso (kg) del usuario). Palanca en polipropileno de alta, moldeado por inyección: El mecanismo funciona accionando la palanca (B) de adentro hacia afuera, inclina el espaldar hasta 2 posiciones, por cada graduación de 10 cm en el espaldar no gradúa 1° grado en el asiento (sistema basculante), esto no permite que el usuario adopte una posición de 90° grados con los cambios de inclinación. Sistema de graduación, desplazando la palanca hacia adelante en sentido de giro gradúa 12 CM la altura de la silla. Al no ser un mecanismo sincro el usuario pierde la posición de 90°, de tal manera, esta posición 2 no puede utilizarse para trabajo continuo. Porque pierde la posición adecuada, la graduación del espaldar es de sistema independiente (el espaldar desplaza independiente del asiento hacia atrás.
- **Mecanismo sincro 3 ejes basculante 3 bloqueos No. 3:** Graduación en 3 posiciones este mecanismo tiene sistema de ajuste en la parte delantera tipo perilla (control de tensión, para ajuste según peso (kg) del usuario). El mecanismo funciona accionando la palanca de adentro hacia afuera, el espaldar reclina hasta 3 posiciones, por cada graduación de 10 cm en el espaldar, gradúa 1° grado en el asiento (sistema sincro basculante) esto permite que el usuario adopte una posición adecuada, con los cambios de reclinación. El Sistema anti-shock evita que el respaldo vuelva hacia nosotros, sin producir un impacto sobre el usuario. Es necesario apoyar la espalda hacia atrás para realizar el desbloqueo, desplazando la palanca hacia adelante en sentido de giro gradúa 12 CM la altura de la silla. Al ser un mecanismo sincro el usuario obtiene 3 posiciones 90° - 100° - 130° de tal manera, que la posición 1 y 2 puede utilizarse para trabajo continuo. Por qué no pierde la posición adecuada, y al graduar solo 1° grado en el asiento no genera demasiada presión en la curvatura delantera del asiento, generando la circulación adecuada de la sangre en la extremidad medio inferior (detrás de las piernas - anterior de las rodillas)
- **Mecanismo sincro 3 ejes basculante 4 bloqueos No. 4:** Graduación en 4 posiciones este mecanismo tiene sistema de ajuste en la parte delantera tipo perilla (control de tensión, para ajuste según peso (kg) del usuario). El mecanismo funciona accionando la palanca de adentro hacia afuera, el espaldar reclina hasta 3 posiciones, por cada graduación de 10 cm en el espaldar, gradúa 1° grado en el asiento (sistema sincro basculante) esto permite que el usuario adopte una posición adecuada, con los cambios de reclinación. El Sistema anti-shock evita que el respaldo vuelva hacia nosotros, sin producir un impacto sobre el usuario. Es necesario apoyar la espalda hacia atrás para realizar el desbloqueo, desplazando la palanca hacia adelante en sentido de giro gradúa 12 CM la altura de la silla. Al ser un mecanismo sincro el usuario obtiene 3 posiciones 90° - 100° 110° - 130° , de tal manera, que la posición 1 y 2 puede utilizarse para trabajo continuo. Por qué no pierde la posición adecuada, y al graduar solo 1° grado en el asiento no genera demasiada presión en la curvatura delantera del asiento, generando la circulación adecuada de la sangre en la extremidad medio inferior (detrás de las piernas - anterior de las rodillas)

- Los basculantes simples tienen un solo eje oscilante que permite la inclinación de la carga en una función. Son utilizados en situaciones donde solo se requiere una dirección de inclinación.
- Los basculantes dobles tienen dos ejes oscilantes que permiten la inclinación en dos funciones diferentes. Son utilizados cuando se necesita versatilidad en el movimiento de oscilación.
- Los basculantes triples tienen tres ejes oscilantes que permiten la inclinación en tres funciones diferentes. Son utilizados cuando se necesita mayor versatilidad en el movimiento de oscilación.

RESPUESTA:

Que para los documentos recibidos:

1. ACLARACION FICHAS TECNICAS 2025.pdf
2. ACLARACION FICHAS TECNICAS 2025.xlsx
3. Observación técnica y jurídica sobre omisión de estudios ergonómicos.pdf
4. OBSERVACIONES A FICHAS TECNICAS SILLAS 2025.pdf
5. SOLICITUD DE BUENAS PRACTICAS DE COMPETENCIA EN IVESTIGACION Y DESARROLLO EN EMPRESAS DE PRODUCCION NACIONAL.pdf
6. Solicitud de inclusión de muestra física como requisito habilitante en proceso de contratación.pdf

Se realizó el análisis técnico correspondiente a cada uno de los documentos. Como resultado, se concluye que las observaciones no proceden, en tanto que dentro del listado

de ítems a adquirir en el presente proceso no se contempla la inclusión de sillas con rodachinas, que es el producto referido en las observaciones presentadas por la empresa.

El proceso 25000970 H2 de 2025 tiene como finalidad la adquisición de mobiliario para las salas de abordaje y áreas comunes de las terminales aéreas, razón por la cual no se incluyen puestos de trabajo ni mobiliario de oficina.

Adicionalmente, no se solicita una muestra física del bien como requisito habilitante, en razón a que las especificaciones técnicas contenidas en los formatos #8 y #10 son suficientemente claras, detalladas y acompañadas de su respectiva imagen. Asimismo, se tuvo en cuenta el contrato histórico relacionado en el estudio previo (No. 23000695A-H2 de 2023), el cual evidencia que no resulta necesario requerir dicha muestra al contratista.

OBSERVACIÓN 2: ARISE GLOBAL S.A.S

Buen día, en atención al proyecto de pliego de condiciones me permito realizar la siguiente observación a fin de que sea tenida en cuenta.

Permitir en la experiencia espefica contrato con bibliotecas, debido a que manejan gran aflencia de personal como los son aeropuertos, entre otras, asi como también es estadios de futbol.

Cordialmnte

Arise Global sas

Respuesta: Frente a la observación presentada por la empresa en mención: "Permitir en la experiencia específica contratos con bibliotecas, debido a que manejan gran afluencia de personal, como los aeropuertos, entre otros, así como también estadios de fútbol"; se informa que conforme como está el requisito configurado actualmente es perfectamente viable acreditar experiencia en sitios de alta afluencia, como es el caso de bibliotecas y estadios de futbol.

Se recuerda que el requisito establece experiencia especifica en: “VENTA O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA AEROPUERTOS O ÁREAS DE ALTA AFLUENCIA DE ATENCIÓN Y ESPERA DE USUARIOS COMO CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES, TERMINALES DE TRANSPORTE Y/O SIMILARES” por lo que no se considera necesario hacer modificación del requisito.

MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S

OBSERVACIÓN 3:

1. Nos permitimos presentar observación al numeral 4.5.3 "Experiencia Específica del Proponente" del pliego de condiciones, en el cual se exige que la experiencia esté relacionada únicamente con la **venta o suministro e instalación de mobiliario para aeropuertos o áreas de alta afluencia de atención y espera de usuarios como centros comerciales, hospitales, terminales de transporte y/o similares**.

Consideramos que este requerimiento resulta **restrictivo, contrario al principio de pluralidad de oferentes** y vulnera la normatividad vigente, en especial los siguientes preceptos:

Principio de pluralidad de oferentes (Artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015):
La contratación estatal debe promover la participación amplia de oferentes en condiciones de igualdad. Limitar la experiencia a escenarios muy específicos como aeropuertos u otros puntos de espera restringe injustificadamente la participación de empresas que cumplen con el objeto contractual, como lo es la **fabricación, venta o suministro de mobiliario** en general, pero que no lo han ejecutado específicamente en aeropuertos o terminales.

Adecuación del requisito a la naturaleza del contrato (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015):
Los requisitos habilitantes deben estar **directamente relacionados con el objeto del contrato**, y **proporcionalmente exigidos** para garantizar la idoneidad del contratista, **sin limitar la concurrencia de oferentes**. La experiencia exigida por la entidad no está vinculada a una tecnología especializada o condiciones técnicas particulares que justifiquen ese nivel de especificidad, por lo cual debería bastar con acreditar experiencia en la **venta o instalación de mobiliario para uso institucional o de alto tráfico en general**.

Restricciones injustificadas (Artículo 24, numerales 1 y 5 de la Ley 80 de 1993):
Las entidades deben evitar incluir requisitos que no sean esenciales para la ejecución del objeto contractual. Esta limitación excluye de manera desproporcionada a proponentes con experiencia válida en contextos funcionalmente equivalentes (como colegios, universidades, oficinas públicas, etc.), sin que ello implique un riesgo para el cumplimiento del contrato.

Solicitamos modificar el numeral 4.5.3 del pliego de condiciones, ampliando la posibilidad de acreditar experiencia en **venta o suministro e instalación de mobiliario institucional o de alto tráfico en general**, sin limitarlo únicamente a aeropuertos, terminales, hospitales o centros comerciales, en tanto que dicha especificidad no se encuentra justificada técnicamente ni es proporcional al objeto del contrato.

RESPUESTA:

La Entidad agradece la observación presentada. Sin embargo, el requisito de experiencia específica establecido en el numeral 4.5.3 del pliego de condiciones obedece a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con conocimientos y competencias comprobadas en el suministro e instalación de mobiliario en contextos operativos y funcionales similares a los de los aeropuertos a cargo de la Aeronáutica Civil.

El entorno aeroportuario, por su naturaleza, exige la instalación de mobiliario que cumpla con estándares de resistencia, seguridad, durabilidad y adecuación ergonómica, así como con criterios técnicos asociados a flujos masivos y permanentes de usuarios, condiciones ambientales particulares y normas de seguridad operacional. Dichas características no siempre están presentes en procesos de suministro de mobiliario para otros contextos institucionales o comerciales, por lo que la experiencia en escenarios de alta afluencia y tiempos de

instalación ajustados a entornos operativos resulta indispensable para mitigar riesgos contractuales.

En este sentido, la exigencia de que la experiencia acreditada se relacione con el suministro e instalación de mobiliario para aeropuertos o lugares con condiciones equivalentes (centros comerciales, hospitales, terminales de transporte, entre otros) se encuentra directamente vinculada con la naturaleza del objeto contractual y responde a los principios de planeación y selección objetiva, sin que ello constituya una restricción indebida a la pluralidad de oferentes.

Esta experiencia específica asegura la durabilidad y funcionalidad del mobiliario bajo condiciones de alta exigencia, minimizando riesgos y protegiendo la inversión pública. Por tanto, el requisito es proporcional y coherente con la naturaleza del contrato, sin que ello implique una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, la Entidad mantiene el requisito, en tanto constituye una medida necesaria, proporcional y razonable para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación continua y segura del servicio aeroportuario.

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

REPUESTA:

La ficha técnica del proceso contiene las especificaciones necesarias para la identificación de los bienes a contratar, de acuerdo con los estudios previos y el pliego de condiciones y la necesidad que se requiere satisfacer. Las dimensiones, materiales y características funcionales allí descritas permiten a los proponentes elaborar sus propuestas técnicas y económicas de manera adecuada.

OBSERVACIÓN:

3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA:

En cuanto a su observación formulada en relación con el término de ejecución del contrato y la cantidad de bienes a suministrar, se informa que, una vez revisados los estudios previos y la planeación contractual realizada, se considera que el plazo establecido resulta razonable y proporcional frente al alcance del objeto contractual, la naturaleza de los bienes a entregar y los tiempos habituales del mercado para este tipo de suministros.

En este sentido, la Entidad para fijar el plazo de ejecución ha considerado los tiempos logísticos de fabricación, transporte, entrega e instalación del mobiliario requerido, y ha previsto un plazo que permite el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin comprometer la calidad del bien.

Adicionalmente, el cronograma propuesto busca garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades institucionales, en cumplimiento del principio de planeación y atendiendo a los fines del servicio público que presta la Aeronáutica Civil.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la sugerencia de ampliar el plazo del contrato, en tanto el mismo fue definido conforme a criterios técnicos, operativos y de oportunidad, en aras de la satisfacción de la necesidad que da origen al presente proceso.

OBSERVACIÓN:

4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2024 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, se aclara que la determinación de impuestos, tasas y contribuciones depende de variables propias de cada oferente, por lo tanto, no es

jurídicamente viable ni técnicamente conveniente que la Entidad informe una carga tributaria única para los oferentes, pues ello podría inducir a error, afectar la libre concurrencia y la selección objetiva. Adicionalmente, corresponde a lo indicado en el oficio remitido por la Dirección Financiera “10_Indicadores financieros”:

“3. IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES
los proponentes son los directos responsables de conocer por su cuenta y riesgo, así como de considerar en su oferta, todos los costos y deducciones correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, la Aerocivil no asume obligación alguna en materia de información tributaria para los procesos de selección y contratación.”

En armonía con la normativa de contratación estatal, corresponde al proponente estructurar su oferta económica integral, incorporando todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto, incluidos los tributos aplicables.

Esto fue indicado en el estudio financiero el cual hace parte integral de los estudios previos, en el cual se señaló de manera expresa que es responsabilidad del oferente verificar y aplicar la normatividad fiscal vigente, quien bajo su cuenta y riesgo, deberá conocer y tener en cuenta en su oferta todos los costos y deducciones derivadas de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se generen.

Por lo anterior, no se acoge su observación, y se resalta que es deber del proponente de realizar su propio análisis tributario y presentar una oferta económica que incluya todas las erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin trasladar a la Entidad la elaboración de estudios tributarios particulares.

SUMINISTROS E INGENIERA MASECA S.A.S

OBSERVACIÓN 4:

Corddial saludo, por medio del presente soicito me aclaren una duda respecto al excel de la propuesta economica ya que en los ítems # 2 y 6 pertenececientes a mesas rectanguar blanaca, y silla polipropileno azul; dice que no aplica IVA; y esos bienes son gravados segiun la normativa colombiana.

Solicito me aclaren esta dura para yo asi poder elaborar una propuesta economica favorable tanto para la entidad como para la empresa.

Muchas gracias, quedo atenta.

Atte,

Yanira Mesa

Representante legal

SUMINITROS E INGIENERIA MASECA SAS.

RESPUESTA: En atención a su solicitud, se aclara que El ítem 1.1 y 4.1 destinados a la ciudad de Leticia se encuentran exentos del IVA fundamentado en lo establecido en el Decreto 644 de 2020, reglamentario del Estatuto Tributario (artículos 424 y 477), que señala están exentos del IVA los bienes que: Se introduzcan y comercialicen en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

Cordialmente,

Stivinson Martinez

STIVINSON MARTÍNEZ GÓMEZ
Director Operaciones Aeroportuarias (E)

Proyectó: Maria Juliana Ramirez Guasca – Contratista Grupo Gestión de Terminales

Revisó: Lina Fernanda Pabón Ricaurte – Coordinadora Grupo Gestión de Terminales